



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 00138 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL “RCC DERECHOS DEL CONSUMIDOR”
Demandante	JUAN GONZALO MORENO BOTERO
Demandado	DISMERCA S.A.S.
Tema	ADMISIÓN DEMANDA

En proceso VERBAL presenta el señor JUAN GONZALO MORENO BOTERO RECLAMACIÓN DE LA GARANTÍA REFERENTE A LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR en contra de DISMERCA S.A.S.; la demanda cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, razones por las cuales el Despacho,

RESUELVE

- 1-. ADMITIR la demanda de VERBAL “RECLAMACIÓN DE LA GARANTÍA REFERENTE A LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR promovida por JUAN GONZALO MORENO BOTERO en contra de DISMERCA S.A.S.
- 2-. TRAMITAR la demanda por las reglas previstas en los artículos 368 y ss del Código General del Proceso.
- 3-. DISPONER la notificación personal de la demandada, de la forma indicada por el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, esto es como mensaje de datos, remitiendo copia de esta providencia a la dirección electrónica de la demandada, aportada en la demanda, en armonía con la sentencia C-420 de 2020.
- 4.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción. (art. 369 CGP).
- 5.- CORRER traslado de los documentos aportados con la demanda, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28276860e23b16c2da7c9c7750c9a4587b024da2662c01335b8cad31cf75914

Documento generado en 23/09/2021 06:50:26 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>